

VERBAL.REIVINDICATORIO  
Radicación No. 68689-31-89-001-2020-00060-00

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado del demandante solicita el retiro de la demanda. Provea.

San Vicente de Chucurí (S) 11 de octubre de 2022

**LAURA VICTORIA MORALES CASTRO**  
Secretaria

## **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí, Santander, doce (12) de octubre dos mil veintidós (2022).

El memorial que antecede, el apoderado de quien promueve esta acción, solicita el retiro de la demanda

El artículo 92 del C.G.P., señala:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

En atención a que a la fecha no se ha notificado a la demandada, la petición es procedente.

Sin lugar a devolución de archivos por tratarse de un expediente digital.

En firme archívese.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Reynaldo Antonio Rueda Rojas**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b6a6232c90535fa1be025fc6fc05a249545d3ec67686ac0038148179b25365**

Documento generado en 12/10/2022 12:39:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **13 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>